

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**4231** *RESOLUCION del Tribunal de exámenes para el ingreso en la Carrera Diplomática por la que se hace público el orden de actuación de los aspirantes admitidos a examen, de acuerdo con el sorteo celebrado el día 13 de febrero de 1976.*

Resolución del Tribunal de exámenes para el ingreso en la Carrera Diplomática por la que se hace público el orden de actuación de los aspirantes admitidos a examen, de acuerdo con el sorteo celebrado el día 13 de febrero de 1976, de conformidad con lo establecido en la norma 6.4 de la Orden de convocatoria.

1. Benavides Orgaz, Pablo.
2. Colomé Pujol, Delfín.
3. Collado González, Andrés.
4. Elorza Arizmendi, Angel María.
5. Ferrer Ylarri, Carlos María.
6. Frutos Gómez, Miguel Angel de.
7. Galainena Rodríguez, Fernando de.
8. Gandarias Alonso de Celis, Ramón.
9. García-Durán Gárate, Santiago.
10. García Suardiaz, Ignacio.
11. González de Amezúa del Pino, Carmen.
12. González-Arno Campos, Jacobo.
13. González-Palomino Jiménez, Juan Antonio.
14. Grandes Pascual, Estanislao de.
15. Iglesias Medrano, José Félix.
16. Jara Guerrero, José Antonio.
17. Manso García, Domingo de Silos.
18. Martín Cinto, Nicolás.
19. Moyano Bonel, Alberto.
20. Muñoz de Laborde Bardin, Juan Luis.
21. Murcia Berenguer, José Luis.
22. Núñez Montesinos, Julio.
23. Niguez Bernal, Antonio.
24. Ortiz Calvera, Quirico.
25. Ozores Salaverría, Alvaro.
26. Pérez-Hernández Torra, Raimundo.
27. Pérez Martínez, Arturo Manuel.
28. Pombo Bravo, Manuel.
29. Rodilla González, Fernando José.
30. Sánchez de Boado y de la Valgoma, Carlos.
31. Segovia y Rivacoba, Luis Fernando de.
32. Serna Inciarte, Fernando de la.
33. Stampa Piñeiro, Leopoldo.
34. Valbuena Crespo, Fernando José.
35. Villavieja Vega, Manuel José.
36. Zalacain Jorge, Ricardo.
37. Zurita Salvador, Juan Francisco.
38. Abiega Picatoste, Luis.
39. Alzina Aguilar, Juan María.
40. Angulo Barturen, Carmelo.
41. Bastarreche Sagues, Carlos.

Madrid, 16 de febrero de 1976.—El Secretario del Tribunal, Miguel Angel García-Mina Oraá.—V.º B.º: El Presidente, Gonzalo Fernández de la Mora y Mon.

### MINISTERIO DE HACIENDA

**4232** *ORDEN de 13 de febrero de 1976 por la que se convoca oposición para cubrir plazas en el Cuerpo de Aparejadores del Ministerio de Hacienda.*

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad ocho plazas en el Cuerpo de Aparejadores del Ministerio de Hacienda, y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### I. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Número de plazas.

Se convocan ocho plazas. Este número podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que pueden producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

###### 1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Los opositores aprobados ingresarán en el Cuerpo de Aparejadores del Ministerio de Hacienda y quedarán sometidos a la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y sus disposiciones concordantes y complementarias.  
b) De orden retributivo.—Los opositores aprobados percibirán desde su toma de posesión las remuneraciones que les correspondan con arreglo a lo que se determina en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y disposiciones complementarias, significándose que el coeficiente asignado al Cuerpo de Aparejadores del Ministerio de Hacienda por Decreto de 28 de mayo de 1965 es el 3.6.

###### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de las siguientes pruebas:

A) El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito dos temas sacados a la suerte de los siguientes grupos de materias: a) Derecho Político y Derecho Administrativo; b) Derecho Civil y Régimen Jurídico de la Propiedad Urbana, perteneciendo obligatoriamente un tema a cada una de las dos materias. La duración máxima de este ejercicio será de cuatro horas.

B) El segundo ejercicio consistirá en un trabajo práctico relacionado con la implantación del Régimen Normal de la Contribución Urbana. La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

C) El tercer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito dos temas sacados a la suerte de los siguientes grupos de materias: c) Hacienda Pública y Legislación de Hacienda; d) La Contribución Territorial Urbana y su gestión, perteneciendo obligatoriamente, un tema a cada una de las dos materias. La duración de este ejercicio será de cuatro horas como máximo.

D) El cuarto ejercicio (práctico) consistirá en la toma de datos necesarios y croquización de una finca urbana, para extender la pertinente hoja de campo y consignar los anteriores datos en una ficha catastral del Servicio, con relación del croquis, acotado y superficies del solar y edificados por plantas para poder determinar el valor y renta catastrales del inmueble. La duración máxima de este ejercicio será de tres horas, además de las que el Tribunal acuerde para la toma de datos.

E) El quinto y último ejercicio (práctico) consistirá en informar un expediente de contribución urbana, con arreglo a los datos que suministre el Tribunal, formulando la propuesta de acuerdo con la liquidación tributaria que resulte, así como el informe complementario, con resumen de las bases legales en que se fundamenta la propuesta y el análisis del trámite administrativo que proceda. La duración de este ejercicio será de tres horas como máximo.

Todos los ejercicios se desarrollarán en Madrid y serán eliminatorios.

##### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

###### 2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Aparejador o Arquitecto Técnico o haber abonado los derechos de su expedición.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalado para la presentación de los documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

## 2.2. De orden personal.

Voluntariamente los opositores podrán aportar relación de méritos o de cualquier otro título o estudios que se posean.

## 3. SOLICITUDES

### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

Las instancias, por duplicado ejemplar deberán ajustarse al modelo normalizado de solicitud, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio). Los modelos impresos serán facilitados gratuitamente a quienes lo soliciten en las oficinas de Registro de este Ministerio o en las Delegaciones provinciales de Hacienda. A cada solicitud se acompañará certificado del expediente académico expedido por la Escuela de Arquitectos Técnicos donde se hayan realizado los estudios, y con carácter voluntario, publicaciones, estudios especiales y relación de trabajos realizados, en justificación de los méritos que invoque cada aspirante.

### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio.

### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Hacienda o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 700 pesetas.

### 3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilidad de la Subsecretaría de Hacienda o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

## 4. ADMISION DE CANDIDATOS

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Departamento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días ante el Ministro de Hacienda.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Ministro de Hacienda y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto de los siguientes miembros:

Presidente: El ilustrísimo señor Subsecretario de Hacienda, que podrá delegar en el ilustrísimo Director general de Inspección Tributaria o en el ilustrísimo Subdirector general de Imposición Inmobiliaria.

#### Vocales:

Un Arquitecto al servicio de la Hacienda Pública.

Un Abogado del Estado.

Un Catedrático de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Madrid.

Dos Aparejadores al servicio de la Hacienda Pública, de los cuales el de mayor antigüedad actuará de Secretario. A efectos de sustitución se nombrarán los correspondientes suplentes.

### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. Recusación.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

### 5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de un mínimo de cuatro de sus miembros, titulares o suplentes.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Programa.

El programa que regirá en las presentes pruebas selectivas es el que se publica junto con esta convocatoria como anexo.

### 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamiento.*

A efectos de estas pruebas selectivas habrá un único llamamiento. Los opositores que no se presenten serán excluidos, a no ser que alegaren causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

6.6. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

Los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos únicamente en el tablón de anuncios de la Dirección General de Inspección Tributaria, así como la notificación de cualquier clase de acuerdos y demás incidencias que puedan producirse.

6.8. *Exclusión del aspirante durante la fecha de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de la calificación de los ejercicios.*

Los miembros del Tribunal, individualmente, calificarán a cada opositor:

- Entre cero y 10 puntos por tema de los que constituyen los ejercicios primero y tercero, un máximo de 20 puntos para cada uno de dichos ejercicios.
- Entre cero y 25 puntos por el segundo ejercicio.
- Entre cero y 15 puntos por el cuarto ejercicio, y
- Entre cero y 30 puntos por el quinto y último ejercicio.

7.2. La puntuación total se determinará hallando la suma de las calificaciones individuales de cada ejercicio, quedando eliminados los opositores que en cualquier ejercicio no alcancen la mitad de la máxima puntuación posible.

7.3. Las calificaciones de cada uno de los ejercicios se harán públicas al final de la actuación de todos los opositores que hayan acudido al llamamiento.

## 8. LISTA DE APROBADOS

8.1. *Lista de aprobados.*

Calificado el quinto y último ejercicio de la oposición, el Tribunal formará la lista de opositores por el orden que determine la puntuación total obtenida, y teniendo en cuenta que su propuesta no podrá ser superior en ningún caso al número de plazas convocadas. En caso de igualdad de puntuación determinará la preferencia, sucesivamente, los mayores méritos alegados y probados y la mayor edad.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados al acuerdo del excelentísimo señor Ministro de Hacienda, y una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los opositores aprobados presentarán en el Registro General del Ministerio de Hacienda los siguientes documentos:

- a) Título original de Aparejador o Arquitecto Técnico, testimonio notarial del mismo o resguardo acreditativo de haber abonado los correspondientes derechos para su obtención.
- b) Certificación oficial de nacimiento o, en su defecto, del documento que legalmente le sustituya.
- c) Certificación facultativa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.
- e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, provincia, municipio u Organismo autónomo de la Administración, en virtud de expediente gubernativo, o Tribunal de honor.
- f) Certificado, en su caso, de haber realizado el Servicio Social o de su condición de exenta.
- g) Documentos que acrediten los méritos alegados.
- h) En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

9.3. *Excepciones.*

Los opositores aprobados que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento definitivo.*

Por el excelentísimo señor Ministro de Hacienda se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento, el número de Registro de Personal y el número del documento nacional de identidad.

## 11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. *Ampliación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

*Recurso de carácter general contra la oposición*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

## PROGRAMA QUE SE CITA

a) *Derecho político y Derecho administrativo*

Tema 1. Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.—La Jefatura del Estado.—El Consejo del Reino.—Las Cortes.—El Consejo Nacional del Movimiento.—El recurso de contrafuero.—El Tribunal de Cuentas del Reino.—La Organización Sindical.

Tema 2. Concepto y naturaleza del Derecho administrativo.—Las fuentes del Derecho administrativo.—El principio de legalidad y el de discrecionalidad.

Tema 3. La jerarquía de las fuentes del Derecho.—Las Leyes Fundamentales.—Leyes ordinarias.—Disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de Ley.—Decretos-leyes y Leyes delegadas.—Reglamentos administrativos.—Límites de la potestad reglamentaria.

Tema 4. Las potestades administrativas.—Los actos administrativos.—Su concepto, clases, requisitos y revocación.—El silencio de la Administración.—Publicidad de la actividad administrativa y Ley sobre Secretos Oficiales.

Tema 5. El servicio público: Concepto y clases.—Formas de gestión.—Gestión directa y descentralizada.—Régimen de concesión.—La actividad mercantil e industrial de los entes públicos: Empresas públicas.

Tema 6. Los contratos de la Administración.—Ley articulada de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965.—Sistemas de contratación de obras.—Intervención del Consejo de Estado y Tribunal de Cuentas.—La Junta Consultiva de Contratación Administrativa.—Clasificación de contratistas.

Tema 7. Proyectos oficiales de obras: Redacción y supervisión.—Recepciones de obras: provisional y definitiva.—Certificaciones y liquidaciones de obras.—Legislación especial sobre revisión de precios.—Índices de precios y módulos de revisión.—Fórmulas polinómicas.—Revisión de contratos de obras.

Tema 8. Legislación laboral.—El derecho de trabajo. Fuentes del Derecho de Trabajo.—El contrato de trabajo, contenido.—Derechos y obligaciones de las partes.—Ordenanza laboral de trabajo.

Tema 9. Legislación laboral en la construcción.—El contrato de trabajo en la construcción.—Ordenanza de Trabajo para la Industria de la Construcción, Vidrio y Cerámica.—Convenios colectivos y tablas de rendimientos mínimos.

Tema 10. Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.—Competencia de los órganos de la Administración.—Disposiciones y resoluciones administrativas.—Responsabilidad del Estado y de sus autoridades y funcionarios.—Conflictos jurisdiccionales y de atribuciones.

Tema 11. Ley de Procedimiento Administrativo.—Ámbito de aplicación.—Iniciación, tramitación y resolución del procedimiento administrativo.—Los recursos en vía administrativa.—Procedimientos especiales.

Tema 12. La función pública.—Funcionarios públicos: Concepto y clases.—Formas de selección.—La Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

Tema 13. Funcionarios de carrera.—Selección y perfeccionamiento.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Derechos y deberes.—Incompatibilidades.—Funcionarios de empleo y personal contratado.—Cuerpos generales y Cuerpos especiales.

Tema 14. Organización administrativa central.—El Jefe del Estado.—El Presidente del Gobierno.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.—Los Ministros: Sus funciones.—Ideas generales sobre sus competencias administrativas, delegación de atribuciones, responsabilidad e incompatibilidad.

Tema 15. Organización de los Departamentos ministeriales.—Ministro, Subsecretario, Directores generales, Secretario general Técnico y otras autoridades.—Competencia, delegación de atribuciones, responsabilidad.

Tema 16. El Ministerio de Hacienda: Antecedentes históricos y organización actual.—El Ministro.—Los Subsecretarios.—Direcciones Generales.—Secretaría General Técnica.—Oficialía Mayor.—Inspección de Servicios.—Organismos autónomos dependientes del Ministerio.

Tema 17. La Administración Territorial de la Hacienda Pública.—Delegaciones de Hacienda: Organización.—Atribuciones de los Delegados y Jefes de Dependencia.—Tribunales y Jurados Provinciales y Territoriales: Organización y atribuciones.

Tema 18. Cuerpos especiales al servicio del Ministerio de Hacienda; competencias de cada uno de ellos.

Tema 19. La Administración periférica del Estado.—Los Gobernadores civiles y las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—La Administración Local.—La provincia y el municipio.—Régimen de Carta de Madrid y Barcelona.—Regímenes especiales en Alava, Navarra, islas Canarias, Ceuta y Melilla.

Tema 20. La Administración institucional.—Las Entidades estatales autónomas.—Organismos autónomos.—Servicios administrativos sin personalidad jurídica.—Empresas nacionales.

Tema 21. El Patrimonio del Estado: concepto y régimen jurídico.—Deslindes: Tramitación y desarrollo.—Adquisiciones y enajenación de bienes y derechos del Estado.—Competencia del Ministerio de Hacienda en relación con el dominio público.—El inventario general de bienes y derechos del Estado.

Tema 22. Legislación especial sobre revisión de precios.—El Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.—Fórmulas polinómicas: Índices de precios y módulos de revisión.

#### b) Derecho civil y régimen jurídico de la propiedad urbana

Tema 1. La relación jurídica: Concepto y estructura.—El Derecho: Concepto y clases.—Fuentes del Derecho.

Tema 2. El sujeto del Derecho: Personal y personalidad.—Clases de personas.—Comienzo y extinción de la personalidad.—Capacidad jurídica y capacidad de obrar.—Causas modificativas de la capacidad de obrar.

Tema 3. El objeto del Derecho.—Las cosas: Su concepto y clases.—Los bienes: Concepto y clases y su regulación en el Código Civil.—El patrimonio: Concepto y clases.

Tema 4. Los derechos reales: Concepto y diferencia con los de crédito.—Caracteres y clasificación.

Tema 5. El Derecho de propiedad: Contenido y extensión.—Adquisición del dominio: Modos originarios y derivativos.—Acciones que nacen del dominio: Deslinde, amojonamiento y cierre de fincas. Acción reivindicatoria.

Tema 6. Pérdida del dominio: Modos voluntarios e involuntarios.—La Ley de Expropiación Forzosa.—Criterios de valoración.—Valoración en las expropiaciones urbanísticas.—El procedimiento de urgencia.—La expropiación en casos especiales.—

Ocupación temporal.—Jurados provinciales de expropiación forzosa.

Tema 7. La comunidad de bienes y el condominio en el Código Civil.—La propiedad horizontal.—La Ley de 21 de julio de 1960.

Tema 8. Propiedades especiales.—Propiedad de aguas.—Propiedad de minas.—Propiedad industrial.—Propiedad intelectual.

Tema 9. La posesión: Su naturaleza jurídica.—Adquisición y pérdida de la misma.—Clases de posesión según el Código Civil.—Protección del estado posesorio: Los interdictos.—Particularidades de la posesión sobre bienes inmuebles.

Tema 10. Sistemas registrales.—El sistema registral español: Organización, contenido y principios que lo informan.—Publicidad del Registro.—Contenido y efectos de las certificaciones.

Tema 11. Derechos reales de goce o disfrute.—Clases.—El usufructo: Naturaleza y caracteres.—Derechos y obligaciones del usufructuario y del nudo propietario.—Derechos de uso y habitación.

Tema 12. Derecho real de servidumbre: Fundamento, caracteres y elementos.—Clases.—Adquisición y pérdida de la servidumbre.—Las servidumbres voluntarias.

Tema 13. Servidumbres legales.—Su concepto y regulación en el Código Civil.—Servidumbres de regulación administrativa.

Tema 14. El derecho real de censo.—Su naturaleza y clases.—Disposiciones comunes a todos los censos.—Foros y subforos.—El derecho real de superficie.

Tema 15. Derechos reales de garantía.—La hipoteca: Concepto, caracteres y clases.—Hipotecas legales e hipotecas voluntarias.—La hipoteca mobiliaria.—La prenda.—La prenda sin desplazamiento.—La anticresis.

Tema 16. La obligación: Concepto.—Estructura.—Elementos que la integran.—Fuentes de las obligaciones.—Clasificaciones.—Cumplimientos de las obligaciones.—Extinción. Incumplimiento y cumplimiento anormal.

Tema 17. El contrato: Fundamento y función.—Elementos del contrato.—Forma y clasificación de los contratos.—El contrato preparatorio o precontrato.—El contrato de opción.—Perfección y efectos del contrato.

Tema 18. El contrato de compraventa: Concepto y clases.—Elementos personales, reales y formales.—Obligaciones del vendedor y del comprador.—El tanteo y el retracto.

Tema 19. El contrato de arrendamiento.—El arrendamiento de cosas.—Derechos y obligaciones del arrendador y del arrendatario.—Régimen especial del arrendamiento de fincas urbanas.—La Ley de Arrendamientos Urbanos.—Concepto y clases de renta.

Tema 20. El contrato de arrendamiento de obra: Concepto, elementos, contenido y responsabilidades.—El contrato de arrendamiento de servicios.

Tema 21. Reglamentación de la salubridad y habitabilidad de la vivienda.—Fiscalía de la vivienda.—Cédula de habitabilidad.—Condiciones higiénicas mínimas de las viviendas.—Edificios ruinosos.

Tema 22. Legislación sobre Viviendas de Protección Oficial: Beneficios.—Cédulas de calificación provisional y definitiva.—Limitaciones en la rentabilidad y valor en venta.—Infracciones y sanciones.—Descalificación y efectos de la misma.—Protección oficial de la actividad inmobiliaria.

Tema 23. Ley de 12 de mayo de 1956 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.—Reforma de la Ley sobre Régimen del Suelo.—Régimen urbanístico del Suelo.—Ley sobre Valoraciones de Terrenos sujetos a expropiación, en ejecución de los planes de viviendas y urbanismo.—Ejecución de los planes de Urbanismo.—Fomento de la edificación.—Beneficios tributarios de la Ley del Suelo.

Tema 24. Ejecución de los planes de ordenación.—Sistemas de actuación.—Compensación; cooperación y expropiación.

Tema 25. El Ministerio de la Vivienda.—El Instituto Nacional de la Vivienda.—Las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana: Objeto y actividades.

#### c) Hacienda Pública y legislación de Hacienda

Tema 1. Concepto de las magnitudes agregadas básicas.—Producto nacional y renta nacional.—Distribución sectorial de la renta nacional.—Relaciones intersectoriales en la economía.—Estimación de la renta nacional española.—Distribución territorial de la renta nacional.

Tema 2. Participación de la propiedad urbana y de la industria de la construcción en la renta nacional.—Análisis de la industria de la construcción.—La empresa constructora y la sociedad inmobiliaria.—Planes de desarrollo en España.

Tema 3. Concepto de contabilidad.—Contabilidad por el método de la partida doble: concepto y principios fundamentales.—Estudio de las cuentas: funciones, estructura y tecnicismo terminológico.—Cuentas administrativas y especulativas.—Cuentas de activo.—Cuentas representativas del activo fijo.

Tema 4. Cuentas de pasivo.—Cuentas de neto.—El resultado de la Empresa.—Cuenta de pérdidas y ganancias.—El balance: Notas esenciales.—Estructura del balance.

Tema 5. Gastos e ingresos públicos: Concepto.—Criterios para la clasificación de los gastos públicos.—Descripción de los principales gastos públicos en los países de economía de mercado y en los de Dirección Central.

Tema 6. Actividad financiera del sector público.—Sujeto y campo de la actividad financiera.—Objetivos perseguidos por la actividad financiera.

Tema 7. El presupuesto: Su justificación y concepto.—Conceptión clásica del presupuesto: Sus principios políticos, contables y económicos.—El presupuesto cíclico.

Tema 8. El presupuesto de estabilización automática.—El presupuesto de superávit con pleno empleo.—El sistema de presupuesto planificado por programas.

Tema 9. Concepto de la Hacienda Pública.—Privilegios de la Hacienda.—Ley de Administración y Contabilidad.—Estructura actual de los Presupuestos Generales del Estado.

Tema 10. Función interventora.—Desarrollo de la función fiscalizadora en cuanto a ingresos, gastos y pagos públicos.—La Contabilidad del Estado.

Tema 11. Distribución del coste de los servicios públicos: Financiación mediante la imposición o por la utilización del precio.—Empresa pública: Concepto, campo de actuación, técnicas de gestión y control.—Fijación de los precios públicos: Problemática y clases de precios.

Tema 12. El impuesto: Su concepto y fundamento.—Elementos integrantes del impuesto.—Principios fundamentales de la imposición.—Los principios del beneficio y de la capacidad de pago.

Tema 13. La fuente del impuesto: Concepto de patrimonio y renta.—Distribución formal del impuesto.—Progresividad, proporcionalidad y regresividad.—Origen y destino de las rentas y el sistema de imposición.

Tema 14. Distribución técnica del impuesto.—Unicidad y multiplicidad impositivas.—Normas técnico-administrativas de la imposición.—Distribución económica de los impuestos y efectos posteriores al pago.

Tema 15. Características de un sistema impositivo ideal.—Aplicación a un sistema impositivo de los principios generales de la imposición.—Estructura tributaria óptima.—Comparación entre el sistema impositivo ideal y el sistema tributario español.

Tema 16. Clasificación de los impuestos.—Imposición directa: Impuestos de producto.—Impuestos generales sobre las rentas de las personas físicas y jurídicas.—Imposición indirecta.—Ingresos coactivos no derivados de la imposición.

Tema 17. La Ley General Tributaria.—Definiciones de hecho imponible, sujeto pasivo, contribuyentes, sustituto del contribuyente, base imponible y base liquidable.—Domicilio fiscal de las personas físicas y de las personas jurídicas; noción de establecimiento permanente.—Tipo de gravamen, cuota tributaria y deuda tributaria.—Organos administrativos de gestión tributaria.

Tema 18. Métodos de determinación de la base imponible.—Procedimientos para determinar la base imponible.—Junta y Comisiones Mixtas.—Jurados Tributarios.

Tema 19. La declaración tributaria.—La comprobación e investigación del hecho imponible por la Administración Pública.—Las infracciones y las sanciones tributarias.—La inspección de los tributos; competencia territorial y funcional, organización vigente.—Naturaleza y carácter asesor de la actuación de la inspección de los tributos.

Tema 20. El sujeto pasivo de la actuación inspectora.—Requisitos generales de la actuación inspectora.—Las actas de inspección de los tributos: Clasificación y descripción.—Calificación de los expedientes iniciados por actas.—Sanciones en los expedientes iniciados por actas.

Tema 21. El régimen de las deudas tributarias.—La prescripción.—El procedimiento recaudatorio: Fases.—El procedimiento de apremio: Iniciación, suspensión, oposición y ultimación.

Tema 22. Evolución histórica del Sistema Tributario Español.—La Ley de Reforma de 11 de junio de 1964.—El Régimen tributario en Alava y Navarra.—El Régimen tributario en las islas Canarias, Ceuta y Melilla.

Tema 23. El sistema de imposición directa.—Capacidades económicas impositivas: Clasificación.—Los impuestos «a cuenta»: Sistematización; impuestos sobre factores de la producción; impuestos sobre explotaciones económicas; impuesto de cierre.—Los impuestos generales sobre la renta: Su correlación con los impuestos «a cuenta»; sobre la renta de sociedades y demás entidades jurídicas; sobre la renta de personas físicas.—Impuestos sobre las adquisiciones gratuitas y sobre los incrementos de valor.

Tema 24. El sistema de imposición indirecta.—Imposición sobre la transferencia de bienes: Noción y desdoblamiento de las transferencias de bienes.—El impuesto equivalente sobre la importación.—La prestación de servicios como transferencia de bienes.—La transferencia de bienes de lujo.—Los derechos aduaneros.

Tema 25. La Contribución Territorial Rústica y Pecuaria: Cuotas fija y proporcional.—El impuesto sobre las rentas del capital.

Tema 26. El impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal: Trabajo dependiente e independiente.—Tributación de los profesionales y asimilados.—Impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

Tema 27. Impuesto general sobre la renta de las personas físicas.—Ingresos computables y estimación de la base imponible según signos externos.—Signos externos derivados de la propiedad urbana y desgravaciones por inversión en viviendas amparadas por la protección oficial.

Tema 28. El impuesto general sobre la renta de las sociedades y demás entidades jurídicas: Impuestos «a cuenta», clasificación de los rendimientos imposables, estimación de la base imponible.—Cuotas a liquidar por el impuesto general sobre la renta de las sociedades.—Retroactividad de las liquidaciones de contribución territorial.

Tema 29. Impuesto general sobre sucesiones.—Impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.—Medios ordinarios y extraordinarios de comprobación de valores.—Tratamiento impositivo de los incrementos de valor de las fincas rústicas y urbanas en el ordenamiento español.

Tema 30. Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas.—Impuesto sobre el Lujo.—Tributación de palacios y hoteles de residencia no habitual.—Los impuestos especiales.

Tema 31. La Renta de Aduanas: Ambito y conceptos que comprende.—Los derechos arancelarios a la importación.—Monopolios fiscales.—Tasas y tributos parafiscales.—La Lotería Nacional.

Tema 32. Deuda Pública del Estado español.—Deuda del Estado, deuda del Tesoro y deudas especiales.—Cédulas para inversiones.—Ingresos patrimoniales.

Tema 33. Ley de Contrabando.—Infracciones y sanciones.—Jurisdicción especial.—Delitos conexos.—Delitos monetarios.

Tema 34. Haciendas locales: Recursos que comprenden.—Contribuciones especiales.—Impuesto municipal sobre solares.—Impuesto municipal sobre la radicación.—Impuesto municipal sobre el incremento de valor de los terrenos.

#### d) Contribución Territorial Urbana y su gestión

Tema 1. La Contribución Territorial Urbana: Su naturaleza y evolución histórica.—La Ley de Reforma Tributaria de 11 de junio de 1964.—El texto refundido de 12 de mayo de 1966.—Régimen catastral y régimen transitorio.

Tema 2. Ambito espacial.—Objeto imponible.—Hecho imponible.—Delimitación del suelo sujeto a contribución.—Exenciones permanentes de carácter subjetivo.—Exenciones permanentes de carácter objetivo.—Exenciones permanentes por razón de la cuantía de la base.

Tema 3. Exenciones temporales.—Reducciones permanentes y temporales en la base imponible.—Bonificaciones a la Deuda tributaria.

Tema 4. El sujeto pasivo y contribuyente.—La base imponible.—Valor y renta catastrales.—Determinación y procedimiento administrativo para la fijación de la base imponible.—Declaraciones de los propietarios.—La colaboración municipal.—Gastos extraordinarios.

Tema 5. Las Juntas Mixtas.—Ponencias.—Imputaciones individuales de valores, rentas y bases imposables.—Edictos y notificaciones.

Tema 6. Revisiones de oficio y rectificación de errores materiales.—Recursos a que puede dar lugar la implantación del nuevo régimen de la contribución urbana y órganos de la Administración ante quienes hay que interponerlos.

Tema 7. La Deuda Tributaria.—Participaciones de los Ayuntamientos en la Contribución Territorial Urbana.—La formación de documentos cobratorios.—Mecanización.

Tema 8. Régimen transitorio: Vigencia y aplicación.—Bienes sujetos a la Contribución Urbana.—Determinación del producto íntegro.—Base imponible y deuda tributaria.—Participación de los Ayuntamientos y régimen especial de las zonas de ensanche.—Declaraciones y liquidaciones en este régimen.

Tema 9. Infracciones tributarias en la Contribución Territorial Urbana.—Inspección y sanciones.—Modelos de actas de inspección: Datos y circunstancias que deben recogerse en el cuerpo del acta.—Propuesta de liquidación.

Tema 10. Teoría del valor y relación entre valor y precio.—Valoración del suelo urbano: Método residual y otros.—Características del suelo urbano que influyen en su valoración.—Edificabilidad.

Tema 11. Valor básico de un polígono.—Índices correctores del valor básico.—Valor de repercusión.—Valor de mercado.—Empleo con fines fiscales de los valores de mercado.

Tema 12. Valoración de las construcciones.—Valores intrínsecos y de reposición.—Circunstancias y características que influyen en el valor.—Depreciación y obsolescencia.

Tema 13. Rentabilidad de los inmuebles urbanos.—Índices correctores que deben aplicarse a la renta catastral para ponderar la antigüedad de los contratos en vigor.—Sistemas de amortización de las construcciones.—Valoraciones especiales a efectos de expropiación forzosa y de los Impuestos sobre Sucesiones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Tema 14. Gestión de la Contribución Territorial Urbana.—Las Direcciones Generales de Inspección Tributaria y de los Tributos.—La Subdirección General de Imposición Inmobiliaria: Servicio de Contribución Urbana, Sección de Fotografía Aérea y Planimetría, Servicio de Contribución Rústica, Sección de Catastro de Urbana, Sección de Valoración de Urbana y Sección de Inspección de Urbana.—Oficinas gestoras en la Administración territorial tributaria.

Tema 15. El Cuerpo de Aparejadores al servicio de la Hacienda Pública.—Estudio de sus funciones.—Relación con otros

Cuerpos de la Administración, en especial con el Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública.

Tema 16.—El Catastro de Urbana.—Actuación de Arquitectos y Aparejadores en las distintas fases de la Implantación y de la Conservación del Régimen Catastral.—Documentación utilizada en las distintas fases.

Tema 17. Fotogrametría y fotoplanos.—Principios fundamentales de la restitución fotogramétrica.—Planos de población y parcelarios.—Contratación de trabajos extraordinarios para la implantación del régimen catastral.

Tema 18. Actuación de Arquitectos y Aparejadores en la inspección de la Contribución Territorial Urbana.—Tramitación de los distintos modelos de actas de inspección.—Actuación y documentación utilizada en las valoraciones efectuadas a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.—Otros trabajos de naturaleza fiscal y de asesoramiento a órganos de la Administración.

Tema 19. Proyectos para obras del Estado y Organismos autónomos.—Documentos que constituyen el proyecto.—Condiciones que han de cumplirse.—Formas de contratación.—Normalización y control de calidad. Reglamento General de Contratación para aplicación de la Ley de Contratos del Estado.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

4233

*RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se publica relación nominal de señores que han obtenido, con fecha 31 de octubre de 1974, el título de Secretario de segunda categoría de Administración Local, procedente del concurso convocado con fecha 10 de julio de 1974.*

Relación nominal de señores que han obtenido, con fecha 31 de octubre de 1974, el título de Secretario de segunda categoría de Administración Local, procedentes del concurso convocado el día 10 de julio de 1974, por orden de salida de la Escuela Nacional de Administración Local:

Número	Nombre y apellidos
1	D. Nemesio Camarero López.
2	D. Avelino Hernando Monge.
3	D. Jacinto Luis Martín de Hijas García.
4	D. Salvador Pardo Herrero.
5	D. José María Plans Sanz de Bremón.
6	D. Julio Salvador Gómez Fernández.
7	D. José Colás Jiménez.
8	D. Ramón Bartróns Vancell.
9	D. Esteban Lorenzo Arenaz Biarge.
10	D. Angel Fernández-Cuevas Pérez.
11	D. José, Español Marzo.
12	D. Miguel Corduente Heredia.
13	D. Juan Jiménez Martínez.
14	D. Alejandro Martínez Macharal.
15	D. Manuel Cástor Francia Esteban.
16	D. Modesto Prieto Galán.
17	D. Adolfo Castro Pérez.
18	D. José Navarro Pérez.
19	D. Federico Bueno Domínguez.
20	D. Germán Souto García.
21	D. Pedro Rodríguez Bueno.
22	D. David Ruano Sánchez.
23	D. Juan Guinovart Lucas.
24	D. Alfonso López Sanz.
25	D. Antonio Llena Peiret.
26	D. Joaquín Picazos Marín.
27	D. Angel del Riego Jáñez.
28	D. Pedro Manuel Román Zurdo.
29	D. Eusebio Monterde Juste.
30	D. Florentino Nieves Domínguez.
31	D. Ernesto Iglesias Moral.
32	D. Narciso Subirats Reynal.
33	D. José María Marín Serrano.
34	D. José Martínez Fernández-Ortega.
35	D. Benjamín Giner Santamaría.
36	D. Arturo Campos Rus.
37	D. Fernando López de Aguilar.
38	D. Emilio Besteiro Asensio.
39	D. Marcos Fanlo Castán.
40	D. José Benito Mon Rodríguez.
41	D. Jerónimo Marqueño Esteban.
42	D. Alberto Martínez Irisarri.
43	D. José María Arnillas del Barco.

Número	Nombre y apellidos
44	D. Félix Gil Bernus.
45	D. Luis Quintana Quintana.
46	D. Rafael Sanz Cimadevilla.
47	D. José María Ordoña Enseñat.
48	D. Franciscó Mateos Rodríguez.
49	D. Santiago Cerezo Acera.
50	D. Anselmo Borrego Molina.
51	D. Joaquín Martínez Marín.
52	D. Fernando Navarro Gómez.
53	D. Jesús Figueroa Regodón.
54	D. Teóculo Serrano Ruiz.
55	D. Cesáreo Moreno Moreno.
56	D. José Rivero Garrucho.
57	D. Anastasio Sierra Durán.
58	D. Manuel Navarro García.
59	D. Emilio García García.
60	D. Francisco Menchón Hernández.
61	D. Carlos Riesco Rodríguez.
62	D. Zoilo Gil Lapuente.
63	D. Angel Moldes Ferreiro.
64	D. Sebastián Gallo Renes.
65	D. José Antonio Sigüenza Lilao.
66	D. Juan José Rodero Soria.
67	D. Argimiro García Sandín.
68	D. Juan Salvador Torrás.
69	D. Ulpiano López Bardón.
70	D. Víctor Hidalgo Ruiz.
71	D. Emiliano Sánchez Díaz.
72	D. Edmundo J. Echeгойen Arteaga.
73	D. Pedro Manuel Sánchez Bernal.
74	D. Manuel Luciano González Egido.
75	D. Serafín Alonso García.
76	D. Laureano Baco López.
77	D. Argimiro Sánchez Cenizo.
78	D. César Morco Almenara.
79	D. Víctor Manuel del Barrio Hidalgo.
80	D. Emiliano Molina Millán.
81	D. Baltasar Fernández Martín.
82	D. Gonzalo Hueso Rodríguez.
83	D. Manuel Ferrándiz Martínez.
84	D. Gregorio Martín Gutiérrez.
85	D. Antonio Anglada Oncins.
86	D. Francisco Javier Martínez Herranz.
87	D. Amador Taboada Sesma.
88	D. Victoriano Gómez Gallego.
89	D. Julio Ortega Cuadrado.
90	D. Rafael Cerdá Mascaró.
91	D. Jorge Amando Besteiro Asensio.
92	D. Antonio Larrauri Apraiz.
93	D. José Manuel Negro Manrique.
94	D. David Maya Escriche.
95	D. José María Verdeguer Monge.
96	D. Pablo Fernández Martínez.
97	D. Eladio Masip Arbones.
98	D. Juan Ares Gómez.
99	D. Baldomero García Fernández.
100	D. Eduardo Pérez Quiroga.
101	D. José Luis Ordoñas Soteras.
102	D. Enrique Luis González Balbuena.
103	D. José Gallart Forcada.
104	D. José Cosculluela Cosculluela.
105	D. José María Piñeiro Corredor.
106	D. José Luque Sevilla.
107	D. Julián Cuadrillero Pérez.
108	D. Salustiano Fuertes Rodríguez.
109	D. Nicolás Manuel Pérez Vadillo.
110	D. José Cantero Llorente.
111	D. Marcelino Tobar Ruiz.
112	D. Antonio Gómez Blanco.
113	D. Bernabé Santos González.
114	D. Esteban Alvarez Carro.
115	D. David Bueno Ruiz.
116	D. Rafael de Lucas Minguez.
117	D. Narciso Gregorio Serrano Sánchez.
118	D. Florencio Acevedo Llopis.
119	D. José Antonio Jiménez Muñoz.
120	D. José María López Cabrero.
121	D. Jesús María Aldecoa Laconde.
122	D. Angel Hurtado Blanco.
123	D. Juan Delgado y Peris.
124	D. Victorino Jiménez Sánchez.
125	D. Jesús Urbiola Latasa.
126	D. Pedro Pérez Sánchez.
127	D. Diego González González.
128	D. Fernando Villarón del Canto.
129	D. Braulio Pastor Gil.
130	D. Sebastián González Páquez.
131	D. Luis Gómez González.
132	D. Jerónimo Martínez Fuertes.
133	D. Manuel Fernández Ramos.
134	D. José Martínez Dovale.